



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 330- 2026-MPP/GM

Puno, 08 de junio de 2026

VISTO:

El Informe N° 0649-2026-MPP/GPP de fecha 05 de junio de 2026, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 0665-2026-MPP/GPP/SGP de fecha 05 de junio de 2026, emitido por la Subgerencia de Presupuesto, solicitando el acto resolutorio para la formalización de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático Tipo 003, correspondientes al mes de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

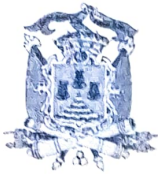
Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, precisa que "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización";

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y del mismo modo el Artículo II del Título Preliminar del mismo cuerpo legal precisa lo siguiente que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que: "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados";

Que, así mismo, el artículo 47°, señala que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos (...);"

Que, por otro lado, el numeral 1° del artículo 28° de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", indica: son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del gasto;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

Que, mediante Informe N° 0665-2026-MPP/GPP/SGP, de fecha 05 de junio de 2026, la Ing. Econ. Susan Judith Bellido Vilavila, Subgerente de Presupuesto, solicita la emisión de la resolución de formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático durante el mes de mayo del Año Fiscal 2026, de conformidad con lo establecido en el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el artículo 28 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; precisando que dichas modificaciones ascienden a un monto total de S/ 2'909,540.00 (Dos Millones Novecientos Nueve Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles), por lo que corresponde su formalización mediante el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0649-2026-MPP/GPP, de fecha 05 de junio de 2026, la C.P.C. Marleny Hanco Mamani, Gerente de Planificación y Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal la solicitud de emisión del acto resolutorio para la formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático correspondientes al mes de mayo de 2026 - Tipo 003, sustentada en el Informe N° 0665-2026-MPP/GPP/SGP y en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; precisando que dichas modificaciones ascienden a la suma de S/ 2'909,540.00 (Dos Millones Novecientos Nueve Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles), por lo que solicita su aprobación mediante el correspondiente acto resolutorio;

Por las consideraciones antes expuestas, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 27° y 39° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas y resolutorias propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°022-2024-MPP/A, de fecha 08 de enero del 2024, se delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, Dr. Ricardo Willan Álvarez Gonzales, las facultades de emitir y suscribir actos administrativos y de administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR las MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO – TIPO 003, correspondientes al mes de mayo del Año Fiscal 2026, por el monto total de S/ 2'909,540.00 (Dos Millones Novecientos Nueve Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles), conforme al Anexo denominado: "RESUMEN DE NOTAS MODIFICATORIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO – TIPO 003 DEL MES DE MAYO DE 2026", que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, realizar los trámites correspondientes dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a las normativas empleadas por los organismos rectores.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Oficina de Tecnología e Informática de la Municipalidad Provincial de Puno, para su cumplimiento según Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Dr. Ricardo Willan Álvarez Gonzales
GERENTE MUNICIPAL